

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16981 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y e Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes viarios Costera Norte y Sur, y variante de Sangonera La Verde).

Resolución

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la "ejecución del protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (ejes viarios costera norte y sur y variante de Sangonera La Verde", suscrito el día 14 de octubre de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Murcia para la "ejecución del protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (ejes viarios costera norte y sur y variante de Sangonera La Verde", suscrito el día 14 de octubre de 2009)

Murcia, 21 de octubre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes Viarios Costera Norte y Sur, y Variante de Sangonera La Verde).

En Murcia a 14 de octubre de 2009

En presencia del Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, como Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De una parte el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de obras públicas y ordenación del territorio, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2009.

De otra el Excmo. Sr. D. Miguel ángel Cámara Botía, en representación del Ayuntamiento de Murcia, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, asistido en este acto por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, D. José Antonio de Rueda y de Rueda y facultado para este acto por acuerdo de fecha 8 de julio de 2009.

Ambas partes, se reconoce mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto.

Exponen

I.- En virtud del Protocolo de intenciones suscrito en fecha 23 de febrero de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal de Murcia, ambas Administraciones adquirieron el compromiso de ejecución preferente y habilitación de los medios económicos precisos para la completa ejecución de las obras correspondientes a los viales estructurantes denominados Costera Norte y Costera Sur, por constituir alternativa renovada a las actuales carreteras regionales B-3, A-4, MU-302 y MU-300, que por su configuración actual como travesías urbanas, debían pasar a titularidad municipal.

Igualmente, los citados compromisos se adquirieron en relación con la ejecución de una nueva variante al núcleo urbano de Sangonera la Verde, lo que constituiría una alternativa eficaz a la actual travesía de la MU-603.

Asimismo, el citado Protocolo señaló que el Ayuntamiento de Murcia ha elaborado un Plan Especial que define las necesidades de ampliación de mejora de las comunicaciones viarias en la zona del "Campo Sur de Murcia", instrumento que contempla una nueva red viaria adecuada a las necesidades planteadas por los nuevos desarrollos urbanísticos que han venido aprobando en la zona, así como la mejora de las vías de comunicación existentes y cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma, en concreto las carreteras regionales F-13, F-19 y F-48.

Con estas finalidades, ambas Administraciones acordaron colaborar en la realización de las obras, estableciéndose el compromiso de la Administración Regional de financiar con cargo a sucesivas anualidades presupuestarias aquellas obras que fueran acometidas de un modo anticipado por el Ayuntamiento de Murcia, efectuándose las aportaciones económicas anuales mediante transferencias de capital efectuadas a favor de la Corporación Municipal, y por las cuantías que ambas Administraciones acuerden en virtud del Convenio de Colaboración que a tal efecto ahora se presenta, instrumento en el que deben quedar precisados, además, los deberes respectivos de cesión, mantenimiento y conservación de las diferentes vías, según corresponda con arreglo a la titularidad y al ordenamiento jurídico vigente, así como cualesquiera otras obligaciones que deban asumir ambas Administraciones para el buen fin de la actuación.

II. El Excmo. Ayuntamiento de Murcia celebró con fecha 25 de septiembre de 2006 un Protocolo de colaboración con la empresa Urbanizadora Municipal S.A. (URBAMUSA), para la ejecución de las infraestructuras viarias denominadas "Costera Norte", "Costera Sur" y "Variante de Sangonera" particularmente, para el estudio y planificación del desarrollo de las actuaciones en sus diferentes tramos o fases.

En desarrollo de este último instrumento, la Junta de gobierno Local, en sus sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2007, tras el estudio y consideración favorable de la planificación efectuada por URBAMUSA para el desarrollo de las primeras fases de los sistemas de comunicaciones viarias previstos, acordó el inicio de las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de las obras correspondientes, con estricta sujeción a las estipulaciones convenidas y a las disposiciones legales vigentes.

III.- De los estudios técnicos redactados al efecto por la empresa municipal URBAMUSA, en coordinación con los servicios técnicos municipales, se deduce lo siguiente:

A) EJE VIARIO COSTERA NORTE: Se trata de un vial lineal de carácter estructurante, de 12,06 km de recorrido, previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como alternativa a las actuales carreteras regionales B-3 y A-4. Se plantea su ejecución en diversos tramos con autonomía funcional propia e independiente, de conformidad con los estudios y la planificación efectuada por el Ayuntamiento de Murcia.

B) EJE VIARIO COSTERA SUR: Se trata de un vial lineal de carácter estructurante, de 10,07 km de recorrido, previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como alternativa a las actuales carreteras regionales MU-302 y MU-300. Se plantea su ejecución en diversos tramos con autonomía funcional propia e independiente, de conformidad con los estudios y la planificación efectuada por el Ayuntamiento de Murcia.

C) VARIANTE DE SANGONERA LA VERDE: Con objeto de procurar un desvío viario a la actual travesía urbana que en dirección a Mazarrón atraviesa el núcleo de Sangonera La Verde, el Plan General de Murcia prevé una variante viaria que se inicia en intersección con la carretera MU-611 (carretera antigua de El Palmar) hasta su conexión con carretera MU-603 (carretera de Mazarrón). Se plantea su ejecución en dos tramos, con una longitud viaria total de 9,72 km.

IV. Con respecto a las actuaciones de mejora de las carreteras regionales F-13, F-19 y F-48 del Campo de Murcia, el Protocolo de intenciones suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia indicaba dicha necesidad, con la finalidad de adaptar sus características a la demanda de tráfico que previsiblemente tendría lugar como consecuencia de los desarrollos urbanísticos que se venían desarrollando en la zona. Se reitera pues lo expuesto, con el convencimiento de ambas Administraciones de acometer las obras adecuándolas con la necesaria planificación urbanística y con el compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que Administración titular, de habilitar los medios económicos necesarios para su completa financiación, previa la ejecución y financiación anticipada de las obras por el Ayuntamiento de Murcia, siempre con estricta sujeción a la normativa sectorial en vigor y en coordinación con la Administración titular de los viales a renovar, quedando supeditadas las correspondientes fórmulas de cooperación financiera a un convenio posterior, si así se estima necesario.

En virtud de lo expuesto, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y actuación.

Es objeto del presente convenio concretar, en los términos expuesto en el Protocolo de intenciones celebrado con fecha 23 de febrero de 2007, el régimen de encomienda y colaboración económica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución y mejora de las vías de comunicación denominadas Costera Norte, Costera Sur y Variante de Sangonera La VERDE, que constituyen alternativa renovada a las actuales carreteras regionales B-3, A-4, MU-300 Y MU-302.

Segunda. Régimen de financiación y ejecución de las obras.

La valoración total de las obras asciende a un importe de 100 millones de euros, estableciéndose el siguiente régimen de financiación:

2.1.- La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, establece en la consignación presupuestaria 1403.513D.76761 código de proyecto nominativo 38220, un importe de 2,5 millones de euros.

2.2.- Igual importe se transfirió con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2008, siendo ambas aportaciones complementarias al desglose de financiación que se establece para las próximas anualidades.

2.3.- Desglose anual:

Año 2010	10.000.000 €
Año 2011	10.000.000 €
Año 2012	10.000.000 €
Año 2013	10.000.000 €
Año 2014	10.000.000 €
Año 2015	10.000.000 €
Año 2016	10.000.000 €
Año 2017	10.000.000 €
Año 2018	15.000.000 €

Por lo tanto el importe transferido y pendiente de transferir asciende a 100.000.000 €

El pago de la anualidad correspondiente al año 2009, se efectuará tras la firma del Convenio. En los años siguientes, la aportación económica de la Comunidad Autónoma se efectuará en el primer trimestre de cada año mediante ingreso en la cuenta que se indique por el Ayuntamiento de Murcia.

Como justificante de la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes las correspondientes certificaciones de obras, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia adquiere, por su parte, el compromiso de ejecución y financiación anticipada del coste de las obras correspondientes a los sucesivos tramos que se vayan ejecutando, directamente por la Corporación Municipal o a través de la empresa municipal URBAMUSA, de conformidad con

la planificación técnica efectuada y en coordinación con los Servicios Técnicos municipales.

Los importes y obligaciones anteriores se destinan a sufragar el coste y financiación de las obras de ejecución de los viales denominados COSTERA NORTE, COSTERA SUR Y VARIANTE DE SANGONERA LA VERDE.

En el supuesto de producirse economías en los importes de licitación previstos, éstos podrán destinarse a cubrir cualquier modificación o variación que surgiera durante la ejecución de las obras, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Murcia cualquier modificación que excediese del importe total a financiar.

Tercera. Titularidad, conservación y mantenimiento.

De conformidad a lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pasarán a ser de titularidad municipal aquellas carreteras que por su funcionalidad, sean asumidas por los nuevos viales, y que son: MU-300, MU-302, MU-303, MU-611, A-1, A-2, A-3, A-4, B-1, B-2, B-3, B-4, E-1, E-2, E-3, E-4, F-1, F-2, F-3, F-4, F-5, F-6, F-7, F-8 Y F-9.

La Comisión de Seguimiento determinará las carreteras que serán cedidas proporcionalmente en función de la cuantía que se transfiera anualmente, según el desglose previsto en el presente convenio, y que en cualquier caso, deberán estar en perfecto estado para el servicio público.

En cuanto a las Costeras Norte y Sur serán de titularidad municipal.

Por último la Variante de Sangonera la Verde de la MU-603 formará parte de la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando la Travesía de la MU-603 de titularidad municipal.

Con la firma del presente Convenio se estipula la cesión de la carretera F-4.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por un número paritario de miembros, según decisión de las respectivas Administraciones, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

Quinta. Vigencia y resolución.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad a la fecha de su vencimiento.



No obstante, ambas partes podrán acordar la reducción del plazo inicialmente previsto, con los consiguientes ajustes económicos derivados del convenio todo ello con la finalidad de asegurar la financiación y ejecución de las indicadas infraestructuras viarias.

Sexta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luís Valcárcel Siso.